


DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	

6117

ORD N° _____ /DFRS 08497/F-32

- ANT.: 1) Solicitud de Fiscalización N° 00017-3 de 28.01.2013.
- 2) Decreto Supremo N° 158 de 22.04.2004, modificado por Decretos Exentos N° 910 de 08.10.2010 y N°1.214 de 21.09.2011, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Informe Técnico SGF N° 12.895 de 12.03.2013.
- 4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargos.

SANTIAGO, **02 SET. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

- La Subsecretaría de Telecomunicaciones, por nota citada en ANT. 1), realizó una visita inspectiva con fecha 4 de marzo de 2013, a las dependencias de la radioemisora de Frecuencia Modulada, señal distintiva XQA-451 de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, otorgada por Decreto Supremo N° 158 de 22.04.2004, modificado por Decretos Exentos N° 910 de 08.10.2010 y N°1.214 de 21.09.2011, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, constatando las siguientes irregularidades:
 - Haber iniciado servicios de las obras e instalaciones correspondiente al proyecto técnico autorizado por el Decreto Exento N° 1.214 de 2011, sin solicitar la recepción previa a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 - La frecuencia del enlace radioeléctrico estudio – planta no corresponde a lo autorizado.
- En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud., los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

“Haber infringido el artículo 24° A de la Ley General de Telecomunicaciones, en relación al Decreto Exento N° 1.214 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al iniciar servicios de la radioemisora señal distintiva XQA-451 de la comuna de Arica, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° número 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber modificado la frecuencia del enlace radioeléctrico estudio - planta, sin contar con la autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.


- Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba

destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



Alc.
MO/MCO/OCV/MMS

DISTRIBUCIÓN:

- Soc. Radiodifusora Montecarlo Limitada: Avda. Bicentenario N° 4063, Torre D, Dpto. 22, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

V° B° Abogado

